

VI.- Que la adquisición descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva

insumos de papelería y tóner.
V.- Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Proveduría de San Pedro Tlaquepaque, pueda continuar entregando de manera satisfactoria a las dependencias del Municipio los materiales para la realización de sus actividades cotidianas, emitió acuerdo de compra para la adquisición de

IV.- Que con oficio número 8731/2022 emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia para la compra de papelería y tóner.

III.- Para que la Dirección de proveduría del municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, las peticiones de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las mismas, en los términos de la normatividad aplicable, con el fin de adecuarlos y entregarlos a las dependencias correspondientes, esto de conformidad con el artículo 211 fracción III, VI, VII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Que como se desprende del "ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" de fecha 14 catorce de enero del presente año, dentro del punto N° 5 "asuntos varios", el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes de las diversas dependencias de este ayuntamiento y del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la compra de papelería y tóner, por un periodo de tres meses que comprende del 01 primero de enero al 31 treinta y uno del marzo del año en curso, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

I.- Que con oficio signado por el Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta que es necesario llevar a cabo la adquisición de insumos de papelería y tóner, con la finalidad de seguir atendiendo las solicitudes por parte de las dependencias, por lo que se solicita realizar la adquisición antes señalada.

ANTECEDENTES

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL 2022, EN LO SUCESIVO EL "ADENDUM MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "TLAQUEPAQUE ESCOLAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE "ADENDUM MODIFICATORIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

TLAQUEPAQUE
Gobierno de



330/2022

a) Que es una empresa denominada "TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V.", que se constituyó conforme a la escritura pública número 38,666 (treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis); de fecha 30 (treinta) de marzo de 1990 mil novecientos noventa, donde compareció Luis Gerardo Montaño Ruiz, en su carácter de Representante Legal como Administrador General

Declara "EL VENDEDOR":

e) Que requiere de la contratación del servicio que se adquiere del VENDEDOR y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos, condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas del mismo.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101CA.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco; c. p. 45500.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

DECLARACIONES:

VII.- Que por medio de oficio número 330/2022, signado por el Director de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 07 siete de marzo del 2022 dos mil veintidos, solicita adendum al contrato de compra de **insumos de papelería y tóner**, para el periodo comprendido del 01 primero de enero del 2022 dos mil veintidos al 31 treinta y uno de marzo del mismo año en la Dirección de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; por lo que se requiere incrementar el tope presupuestal, con el fin de seguir brindando los insumos de papelería y tóner para las solicitudes de las Dependencias Municipales, por lo que se solicitó incrementar el tope presupuestal, esto por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), dando como un nuevo tope presupuestal la cantidad de hasta \$865,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III y 99 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo I fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

TLAQUEPAQUE
Gobierno de



Vertical stamp or signature on the right margin.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS Y EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ Y POR OTRA PARTE LA C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V."

Uti...
[...]
FEDOUT...
[...]

De "TLAQUEPAQUE ESCOLAR S. A. DE C. V."
En su carácter de Representante Legal
C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ

[Signature]

Firma por "EL VENDEDOR":

C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

[Signature]

MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

[Signature]

Firma por "EL MUNICIPIO":

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente "ADENDUM MODIFICATORIO", lo firman de conformidad en cuatro tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 09 (nueve) de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

SEGUNDA. - Salvo lo expresamente modificado en el presente "ADENDUM MODIFICATORIO" queda sin modificar o alterar las demás partes del "CONTRATO ORIGEN". Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del "CONTRATO ORIGEN", esto es el 01 (primero) de febrero del (2022) dos mil veintidós).

El Total por los bienes adquiridos es Topado hasta por la cantidad de \$865,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente "ADENDUM MODIFICATORIO" para que en los términos de la cláusula SEGUNDA.- PRECIO del "CONTRATO ORIGEN", se tenga modificado el contenido de las mismas en los términos del punto VII. - (séptimo), de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:
"...SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por la compra de insumos de papelería y tóner, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

Gobierno de TLAQUEPAQUE



URA
TIAQUEPAQUE